







ACUERDO DE PARÍS SIMPLIFICADO

Versión Popular para Guatemala



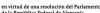
"UN ACUERDO AMBICIOSO, Con la suma del esfuerzo de TODOS"

Asumamos todos nuestro compromiso y actuemos hoy, mañana será tarde...



Fomentado nor el











ACUERDO DE PARÍS SIMPLIFICADO

Versión Popular para Guatemala



"UN ACUERDO AMBICIOSO, Con la suma del esfuerzo de TODOS"

Asumamos todos nuestro compromiso y actuemos hoy, mañana será tarde...



Reconocimientos

Esta publicación contribuye a la concientización y socialización del Acuerdo de París (AP) de manera simplificada, con el deseo de que la sociedad guatemalteca esté informada del significado del compromiso unánime por la lucha contra el cambio climático en aras de defender la sobrevivencia del planeta; acciones de la cual depende el destino de las futuras generaciones.

El mismo incluye los compromisos establecidos por el Gobierno de Guatemala en su "Compromiso Nacionalmente Determinado" de manera paralela a los pilares del AP, acompañado de proyectos que están en ejecución en territorio nacional, así como entrevistas de los coordinadores de los mismos con algunos ejemplos sencillos de lo que cada uno podemos hacer como ciudadanos responsables de nuestra Madre Tierra, nuestro hogar.

El "Acuerdo de París Simplificado, Versión Popular para Guatemala" es una iniciativa personal con el apoyo irrestricto de Asociación Sotz'il, a través de su Director Ejecutivo, Ramiro Batzin.

Autoría:

Rita Mishaan, DESIGUAL



Coordinación:

Rita Mishaan DESIGUAL

Ramiro Batzin Sotz'il



Dirección:

Marvin Chirix, Sotz'il

Contribución de redacción:

Ludwin Álvarez

Diagramación:

Victor Chex

Mgrafica

Evaluación de Comprensión del documento: Universidad Galileo de Guatemala, Universidad del Valle de Guatemala, Mesa Indígenas de Cambio Climático de Guatemala, Chimaltenango y Colegio Bilingüe y Colegio Boston, Antigua, Guatemala.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo financiero de Programa de Pequeñas Donaciones (PPD) es un programa corporativo del Fondo de Medio Ambiente Mundial (FMAM) implementado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desde 1992. La labor del PPD en 125 países promueve la innovación a nivel comunitario, el fortalecimiento de capacidades y el empoderamiento a través de proyectos de desarrollo sostenible de organizaciones de la sociedad civil, con especial consideración por los pueblos indígenas, mujeres y jóvenes. A la fecha, el PPD ha apoyado más de 20.000 proyectos comunitarios en conservación de la biodiversidad, mitigación y adaptación al cambio climático, prevención de la degradación de las tierras, protección de aguas internacionales y reducción del impacto de químicos, al mismo tiempo que genera medios de vida sostenibles.

La Iniciativa de Apoyo Global a los Territorios y las Áreas Conservadas por los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA), es financiado por el Gobierno de Alemania, a través del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear, implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y gerenciado por el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo de Medio Ambiente Mundial (FMAM). Otros socios principales son el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Consorcio TICCA, La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Centro Mundial de Monitoreo para la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente (UNEP-WCMC).

ÍNDICE

El /	Acuerdo de París (Una Apuesta Global)	4
Ca	rta Embajadora Rita Mishaan	5
Mo	omentos históricos	7
Qu	ué significa efecto invernadero y calentamiento global	9
Qu	ué pasará con la temperatura del planeta en el futuro	10
Qu	ué es el cambio climático	11
Lín	nea de tiempo	12
I.	El Acuerdo de París en resumen	14
	Preámbulo	14
	Objetivo del Acuero de París	14
	Pilares para lograr el objetivo del Acuerdo de París	15
	Mitigación (AP, Art. 4)	16
	Energía	18
	Bosques USCUSS	21
	Agricultura	23
	Desechos	25
	Procesos Industriales	26
	Adaptación (AP, Art. 7)	27
	Acciones de adaptación en territorio nacional	29
	Financiamiento (AP, Art. 9)	31
	Medios de aplicación	31
	Desarrollo y transferencia de tecnología (AP, Art. 10)	32
	Creación de capacidades (AP, Art. 11)	32
	Estrategias de desarrollo bajo en emisiones	
	de efecto invernadero en Guatemala EDBE	33
	Educación, sensibilización y participación del público (AP, Art. 12)	35
	Plataforma de comunidades locales y pueblos indígenas	36
	Ruta crítica	37
	Listado de abreviaturas	38
II.	Acuerdo de París (Versión Oficial)	39
An	nexo I. Definiciones	62
An	nexo II. Bibliografía	63

EL ACUERDO DE PARÍS



Meta global mitigación:

Mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de los 2 °C y hacer el mayor esfuerzo para no sobrepasar 1,5 °C.



¿ Cómo se cumple? Todos los países llevan a cabo acciones de adaptación y mitigación a través de las contribuciones determinadas a nivel nacional.



Para aumentar la ambición

Los países presentan una nueva contribución cada cinco años y se lleva a cabo una reunión para hacer un balance del cumplimiento de los objetivos.



Meta global adaptación: Aumentar la capacidad de adaptación,

fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.



Daños y pérdidas A través del Mecanismo Internacional de Varsovia. No incluye compensaciones financieras.



Medición, reporte y verificación

Establece un marco de transparencia flexible cuyas reglas se establecerán antes de 2018. La información que comunique cada parte bienalmente se someterá a un examen técnico de expertos (flexibilidad para países en desarrollo).



Reconoce su rol para cumplir con la meta global de mitigación. Alienta a las partes a implementar el Marco de decisiones sobre REDD+ incluyendo pagos por resultados para proteger los bosques de países en desarrollo.



Mecanismo de mercado

Los países pueden transferir resultados de mitigación para cumplir con sus NDC. Este mecanismo de cooperación es voluntario y requiere reglas claras para evitar doble contabilidad de emisiones.



Cumplimiento

Comité facilitador compuesto por expertos para promover cumplimiento. Funcionará de forma transparente, no contenciosa y no punitiva.



Financiamiento

Países desarrollados deben aportar mínimo 100 mil millones de USD al año hasta 2025 donde se establecerá nueva meta. Se alienta a los países en desarrollo a contribuir financieramente.



Principio rector:

Responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas.



Alcance

Es un acuerdo universal y vinculante.







RITA MISHAAN

Embajadora Co-Presidente del Comité de París para la Creación de Capacidades

efectos negativos Aunque los del cambio climático son a escala mundial, todas las previsiones apuntan a que Centroamérica, que es una de las más vulnerables, regiones sufrirá con mayor intensidad por razones geográfico-meteorológicas y con efectos devastadores en los sectores económicos v de desarrollo lo cual tiene un impacto directo en la pobreza y la inseguridad alimentaria.

El Acuerdo de París -AP- nace bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, entró en vigor el 4 de noviembre del 2016, el cual tiene por objeto aumentar la respuesta del planeta a la amenaza del cambio climático. Para lograr esto, el AP plantea desafíos y compromisos significativos para los países que son Parte, principalmente en mitigación, adaptación, movimiento de recursos financieros y tecnológicos y la creación de capacidades en países en desarrollo.

El AP reconoce que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a las personas en situaciones vulnerables; los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los

migrantes, los niños, las personas con discapacidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

El AP es un acuerdo de carácter universal y legalmente vinculante, aprobado "por consenso" ratificado por Guatemala, por lo que el país está comprometido a cumplir los requerimientos establecidos en el mismo. Esto implica un esfuerzo adicional e integrado que requiere el involucramiento de toda la sociedad guatemalteca mediante la adopción de estilos de vida más amigables con el medio ambiente y nuevos hábitos de consumo y producción sostenible.

"Versión **Popular** Fn esta para Guatemala" intentamos socializar y simplificar el Acuerdo al público en general, con el deseo de hacer del conocimiento de los guatemaltecos, el contenido vital y sus implicaciones, así como ejemplos de lo que cada uno de nosotros podemos hacer en el día a día, para alcanzar una transformación que nos permita ser protagonistas en un cambio generacional hacia la sostenibilidad de nuestra propia riqueza natural, patrimonio de todos.

Este documento abordará los compromisos internacionales y nacionales, presentados de manera

resumida a través de una breve explicación de cada uno de los artículos, con miras a dar al lector elementos que le permitan comprender de manera sencilla y con mayor claridad las responsabilidades adquiridas.

Finalmente, el Acuerdo de París adjunto en su versión original para que sirva de referente a este ejercicio simplificado. Es nuestra mejor intensión de que el documento presentado sirva de instrumento en su diario accionar como; profesional, académico, estudiante, campesino o joven curioso acerca de "cómo cada uno podemos hacer la diferencia".

Atentamente,

Rita Mishaan

Embajadora

Co-Presidente del Comité de Paris para la Creación de Capacidades

LOS MOMENTOS HISTÓRICOS COP21, COP22 Y COP23



Christiana Figueres, Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, y Laurent Fabius, Ministro de Asuntos Exteriores de Francia y Presidente de la COP21, celebran la adopción del Acuerdo de París.



Laurent Fabius, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Presidente de la COP21

http://www.excelsior.com.mx/global/2015/12/13/1062981

El Presidente de la COP21, "Miro a la sala", y dijo rápidamente, "No oigo objeciones: el Acuerdo de París sobre el clima queda aprobado", añadió con nerviosismo, antes de pegar un martillazo, como manda la tradición.



Christiana Figueres, Secretaria Ejecutiva, -CMNUCC- 2011-2016

 $\frac{https://www.efeverde.com/noticias/figueres-paris-es-una-llama-de-esperanza-para-la-diplomacia-internacional/}{}$

"Después de tantas negociaciones fallidas en cambio climático y en otros asuntos, este acuerdo ha abierto una puerta de esperanza y confirmación de que es posible llegar a acuerdos globales", subrayó a EFE la responsable, que participa en el Congreso Mundial Energía del Futuro en Abu Dabi.

19 de enero 2016



El ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación de Marruecos, Salaheddine Mezouar, Presidente COP22

https://www.reuters.com/article/us-climatechange-accord/morocco-sees-no-turning-back-for-climate-pact-despite-trumpidUSKBN1310XE

No hay "vuelta atrás" de un acuerdo global para combatir el cambio climático, dijo el ministro de Relaciones Exteriores de Marruecos en vísperas de las conversaciones de la ONU en Marrakech en medio de temores de que Donald Trump tratará de retirarse del acuerdo.



Patricia Espinoza Secretaria Ejecutiva, -CMNUCC- 2017 a la fecha

https://www.efeverde.com/noticias/urgencia-accion-inmediata-apertura-cumbre-clima-bonn/

NO HAY TIEMPO

"Ya no tenemos el lujo de tiempo. Debemos actuar ahora. Aquí es donde empezamos", aseguró en la sesión inaugural de la cumbre la secretaria ejecutiva de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático (CMNUCC).



Mensaje del Presidente Macrón de la República francesa por el anuncio de la salida de USA:

"No nos engañemos, sobre el clima, **NO HAY PLAN B**, puesto que **NO EXISTE UN PLANETA B...** Si no hacemos nada, nuestros hijos conocerán un mundo hecho de migraciones, guerras, penurias, desapariciones de archipiélagos y de ciudades costeras causadas por estas consecuencias. Esto ya empezó (...). No renegociaremos un acuerdo menos ambicioso. En ningún caso".

https://www.dailysabah.com/environment/2017/06/02/there-is-no-plan-b-because-there-is-no-planet-b-macron-says-after-us-quits-paris-climate-pact



¿QUÉ SIGNIFICA "EFECTO INVERNADERO Y CALENTAMIENTO GLOBAL"?

El Efecto Invernadero es el responsable de mantener al planeta tierra con la temperatura necesaria para la vida. La energía que proviene del sol en forma de luz (rayos solares) llega a la tierra y hace que nuestro planeta se caliente. Luego la tierra devuelve esta energía al espacio en forma de calor, sin embargo una parte de este calor es capturado por los Gases de Efecto Invernadero (GEI) como el vapor de agua, el dióxido de carbono CO2, y el metano que se encuentran en la atmósfera, lo que evita que el calor salga de nuevo al espacio y mantiene una temperatura adecuada en el planeta.

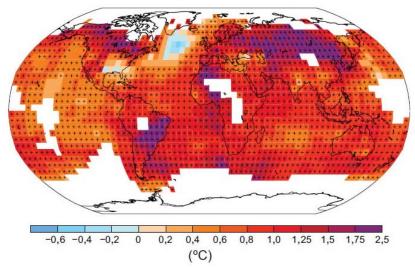
Desde mediados del siglo XX, se ha observado un aumento en la temperatura del planeta. Este aumento de la temperatura de la tierra es denominado Calentamiento Global. El Grupo Intergubernamental de Expertos de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) afirma con un 95% de seguridad que el calentamiento global es causado por el aumento de los gases responsables del efecto invernadero por actividades humanas. ¹

1 IPCC 2014



Fuente: Ortiz, L. (2016)





Fuente: IPCC (2014)

Imagen 2 – Calentamiento global en el período de 1901 -2012

Las principales actividades humanas que han contribuido al aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmosfera han sido el transporte, la industria, la producción de energía eléctrica, la construcción, la agricultura, los cambios en el uso de la

tierra, la desertificación y los incendios forestales².

La imagen 2 muestra cómo aumentó la temperatura del planeta desde el año 1901 (antes de la era industrial) hasta el año 2012.

¿QUÉ PASARÁ CON LA TEMPERATURA DEL PLANETA EN EL FUTURO?

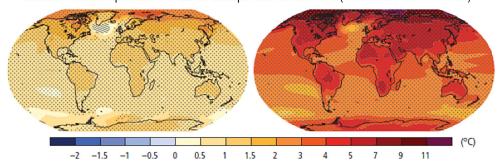
El IPCC tras varios años de estudios y análisis ha publicado dos estimaciones para las cuales tomaron de base la temperatura media que tuvimos en la tierra desde 1986 a 2005 (20 años) y en la cual se compara con la temperatura media que tendremos desde 2081 a 2100 (20 años), en dos escenarios muy distintos.

El primer escenario, compara la temperatura base (1986-2005) con la temperatura que tendremos si logramos el objetivo del Acuerdo de París. Y el segundo escenario, compara la temperatura base con la temperatura que tendremos si no realizamos acciones para combatir el calentamiento global y seguimos emitiendo gases de efecto invernadero como lo venimos haciendo hasta la fecha.

PNUMA (2012)



Cambio en la Temperatura Media de la superficie de la Tierra (1986-2005 a 2081-2100)



Como se observa en la imagen, si no se toman medidas de mitigación, la temperatura podría aumentar entre 4-5°C.

¿QUÉ ES EL CAMBIO CLIMÁTICO?

El cambio climático es la modificación del clima en periodos largos de tiempo. La idea de cambio climático, alude a una variación del clima del planeta Tierra generada por la acción del ser humano. Este cambio climático es producido por el proceso conocido como efecto invernadero, que provoca el llamado calentamiento global el cual afecta principalmente la temperatura de los océanos y el derretimiento de las masas de hielo en los polos de la tierra.

El Cambio Climático trae como consecuencia una serie de efectos negativos, principalmente el aumento de ondas de calor, sequías y aumentan la fuerza de los fenómenos hidrometeorológicos como huracanes, tormentas, etc. Estos efectos han tenido

impactos dañinos principalmente en la salud y la calidad de vida de la población, en los ecosistemas, en la economía y en la infraestructura.

Aunque los efectos del cambio climático son a escala mundial, todo apunta a que las áreas intertropicales resultan ser las más frágiles y expuestas, y por ello lo sufrirán con mayor intensidad. Como regiones más críticas se señalan de forma especial el sur y sureste de Asia, ambas bandas tropicales africanas y un amplio espacio en América en el que se incluye por completo Centroamérica. Los trópicos resultan más vulnerables por razones geográfico-meteorológicas, pero también debido a factores económicos y de desarrollo como la pobreza y la inseguridad alimentaria.³

IARNA (2010)

LÍNEA DE TIEMPO

Para combatir el Cambio Climático, nació en 1992 la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) con el objetivo de lograr estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero a un nivel que impida interferencias humanas peligrosas en el sistema climático, nivel que debe lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico continúe de manera sostenible.⁴

La CMNUCC entró en vigencia el 21 de marzo de 1994, estableciendo la Conferencia de las Partes (COP) como una reunión celebrada anualmente entre todas las partes que ratificaron para la toma de decisiones y la elaboración de tratados y acuerdos de carácter mundial.

Durante la 21ª Conferencia de las Partes (COP21) de la CMNUCC, el 12 de diciembre del 2015, en París, Francia, se adoptó el Acuerdo de París, y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016.

Guatemala firmó el Acuerdo de París el 22 de abril del 2016 y lo ratificó el 25 de enero de 2017.



1992

1994

Se celebra la segunda Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, Brasil, y se adopta la CMNUCC.



La CMNUCC entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Guatemala ratificó en agosto de 1995.



United Nations Climate Change Carbon Mechanisms

⁴ CMNUCC, 1992







United Nations Climate Change Conference
COP18/CMP8 Doha, Qatar





1997

En la COP3 en Kioto, Japón, se adoptó el Protocolo de Kioto (PK), que tenía el objetivo que los países desarrollados, disminuyeran su emisión de GEI en un 5% con base a sus emisiones de 1990. Este protocolo entró en vigencia en 2005.

2011

En la COP17 en Durban, Sud África, se acordó el segundo periodo del PK por 8 años adicionales y se creó un nuevo grupo de trabajo en un intento de elaborar un nuevo acuerdo.

2012

En la COP18 en Doha, Qatar, se adoptó la Enmienda de Doha, que daba un nuevo período de acción al PK por 8 años más, aumentar la ambición de reducción de emisiones en 18% con respecto al nivel de 1990 y agrega a los Gases de Efecto Invernadero el Trifluoruro de Nitrógeno.

2013

En la COP19 en Varsovia, Polonia, se introduce que todas las partes desarrollarán sus Contribuciones Previstas Determinadas a Nivel Nacional (CPDNN) y el mecanismo de Varsovia sobre Pérdidas y Daños.

2015

En la COP21 en París Francia, se adopta por consenso el Acuerdo de París.

El 4 de noviembre de 2016, el Acuerdo de París entra en vigor

I. EL ACUERDO DE PARÍS EN RESUMEN PREÁMBULO

https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

El preámbulo del Acuerdo de París constituye el espíritu y los principios que lo orientan.

En el preámbulo se reconoce que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al tomar medidas para hacerle frente, se deberán respetar, promover y tener en cuenta las obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

En esta sección se resalta con grave preocupación la necesidad urgente de alcanzar las trayectorias de emisiones de Gases de Efecto Invernadero necesarias para poder lograr que el aumento de la temperatura media del planeta se mantenga muy por debajo de los 2ºC con respecto a los niveles de temperatura antes de la revolución industrial, y de seguir esforzándose porque este aumento de la temperatura no sobrepase los 1,5 ºC.

Se reconoce la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza del cambio climático teniendo en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo, sobre todo de los que son particularmente vulnerables a los efectos del cambio climático.

Se reconoce la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas en relación con la lucha contra el cambio climático y la adopción de medidas de respuesta.

OBJETIVO DEL ACUERDO DE PARÍS

El Acuerdo de París tiene el objetivo de:

Reforzar la respuesta del planeta a la amenaza de los efectos del Cambio Climático en el contexto del Desarrollo Sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.



Los pilares para lograr este objetivo son:

https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf



MITIGACIÓN

Reducir las emisiones de GEI para mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por *debajo de 2 ºC con respecto a los niveles preindustriales,* y esforzarse para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 ºC con respecto a los niveles preindustriales.



ADAPTACIÓN

Aumentar la capacidad del planeta de adaptarse a los efectos negativos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos.



FINANCIAMIENTO

El compromiso establecido por los países desarrollados es alcanzar la meta de \$ 100 mil millones para combatir el Cambio Climático para el año 2020.

"El Acuerdo se aplicará para reflejar la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales."



MITIGACIÓN (AP, Art. 4)

https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

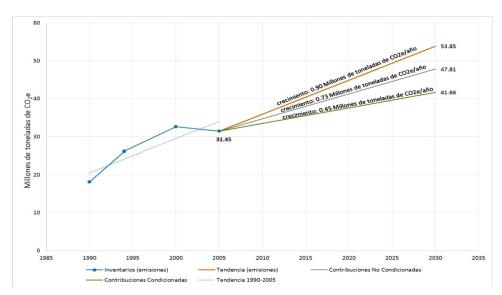
Con el objetivo de mitigar (reducir/ disminuir) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), cada país/parte que aprobó el Acuerdo, presentó su compromiso a través de una "Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN)" en la que define su obligación como país de reducción de emisiones y cómo y en qué actividades productivas podría reducir sus emisiones gases contaminantes a la atmósfera. Los CDNs son la columna vertebral del Acuerdo de París, estos responden al nivel de compromiso y voluntad de cada país en cuanto a las acciones que van a tomar tanto en mitigación como en adaptación. Estos deberán ser revisados v actualizados cada cinco años. aumentando la ambición de reducción de emisiones en cada actualización para contribuir a alcanzar la meta establecida.

CDN - GUATEMALA

Guatemala presentó su CDN a la CMNUCC en el año 2015 aprobada por el Consejo Nacional de Cambio Climático.

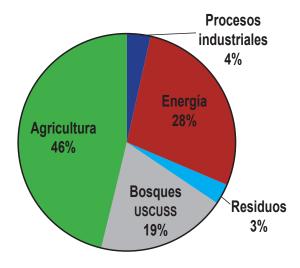
Compromisos de Guatemala:

- No Condicionado Reducir en un 11.2% sus emisiones de GEI para el año 2030, tomando como base las emisiones del año 2005.
- Condicionada Reducir en un 22.6% sus emisiones de GEI para el año 2030, tomando como base las emisiones del año 2005, condicionado a recibir el apoyo técnico y financiero necesario proveniente de recursos internacionales públicos y privados.



La línea anaranjada de la gráfica representa las emisiones de GEI del país de Guatemala para el año 2030 si continuamos con la tendencia de emisión actual. La línea gris, representa las emisiones para el 2030, si se logra la meta de reducir el 11.2%, y por último la línea verde representa las emisiones si se logra la meta condicionada de reducir el 22.6%.

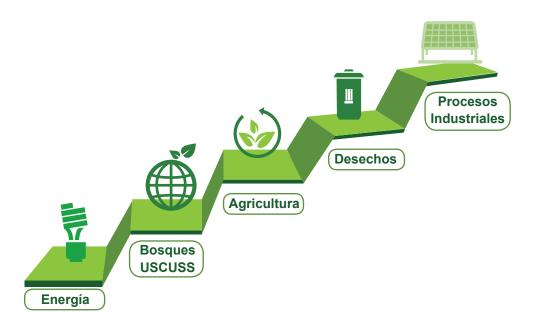
CO₂ Equivalente - 43,590 Gg



Fuente: Inventario GEI de Guatemala, 2015

Para lograr las metas presentadas en la CDN de Guatemala, el país identificó

5 sectores prioritarios para reducir las emisiones de GEI:



(Nota: este esquema no representa el orden de prioridad temática)



El sector de energía para Guatemala que representa el 28% de las emisiones nacionales abarca todas las emisiones de gases debido a la quema de combustibles fósiles. Las dos actividades principales que contribuyen a este sector son la producción de energía eléctrica con 23% y el transporte con 49%, el restante 28% está dividido entre quema de

combustibles fósiles en comercios, casas, instituciones e industrias.⁵

En Guatemala para el período 2012-2016 en promedio el 66% de la energía eléctrica se generó con recursos renovables, principalmente mediante recursos hídricos, eólicos, geotérmicos, solares, y biomasa. El 34% restante de la energía eléctrica se generó con carbón, bunker, diésel y gas.⁶

De acuerdo al CDN de Guatemala se espera que para el año 2030, 80% de la generación de energía eléctrica sea de fuentes renovables.

En el país existen ya instrumentos, políticas, instituciones y proyectos que serán de apoyo para alcanzar la aspiración del país para la efectiva reducción de emisiones de GEI en este sector, algunas de estas son:

- Política Energética 2012-2023 del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley de Incentivos para el desarrollo de proyectos de Energía Renovable (Decreto 52-2003).





MARN (2015)



⁶ CNEE (2017)

- Norma técnica para la conexión, operación, control y comercialización de la generación distribuida renovable.
- Plan Nacional de Energía estipulado en el Artículo 18 de la Ley Marco de Cambio Climático (Decreto 7-2013).

En el subsector transporte, se trabaja en la implementación y mejora del sistema transmetro, además, se impulsará una normativa para establecer un programa de incentivos fiscales y subsidios enfocados en el uso de energías limpias para el transporte público y privado, incluyendo normativa para regular las emisiones de GEI en el transporte público colectivo e individual.





Parque solar Horus, parque más grande de Centroamérica, Santa Rosa, Guatemala.

Acciones que puedes poner en práctica para reducir el consumo de energía.

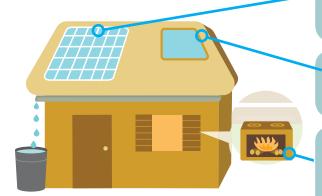




Movilidad

Promueve medios de transporte alternativos: ubica parqueaderos y estaciones de servicio para bicicletas y carros eléctricos. Promueve el vehículo compartido: reduce el tráfico, el gasto en combustible y las emisiones de CO2.





Energía solar

Con la luz del Sol puedes generar la energía necesaria para tu hogar.

Luz natural

Si pones ventanas o tejas claras en los techos y paredes, podrás aprovechar más la luz natural.

Estufas de leña eficientes

Estufas diseñadas para reducir el consumo de leña y las emisiones de gases, lo que ayudará a disminuir las enfermedades respiratorias en la familia.



Vehículo compartido

Al compartir el carro con tus amigos y compañeros, ayudas a descongestionar las vías. Además, compartes costos de combustible y parqueadero.



Bicicleta

Al andar en bici, reduces la congestión vehicular, evitas emisiones de CO2 y mejoras tu salud.



Cuando necesites desplazarte y se trate de distancias cortas, caminar es una buena opción. Así promueves una actitud responsable con el medio ambiente.





¡Usa transporte público!

De esta forma reduces tus emisiones y la congestión vial.

Entrevista: Diego Donis Director División de Energía - Grupo Onyx







Bosques

USCUSS

Cambio en el uso de la tierra y Silvicultura (USCUSS) se refiere a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero resultado de actividades inducidas por el ser humano en los sistemas forestales como deforestación, degradación e incendios. El uso de la tierra y la silvicultura están estrechamente relacionados con el lugar donde habitan las personas, su modo de vida y la

forma en que se sustentan ya que un gran porcentaje de la deforestación es causada para adquirir leña, o terreno para actividades ganaderas y agrícolas.

A nivel mundial el sector USCUSS representa aproximadamente el 20% de las emisiones de GEI, sin embargo, en Latinoamérica este sector es el que más contribuye a las emisiones representando alrededor del 46% del total.⁷ En el caso de Guatemala, el sector USCUSS representa el 19% de las emisiones nacionales.

El Acuerdo de París en su Artículo 5, pide a los países *Adoptar medidas para conservar y aumentar*, según corresponda, los *sumideros y depósitos*

de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos.

Guatemala ya cuenta con un Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), que abarca el **33%** del territorio nacional.

Algunos instrumentos y proyectos que serán de apoyo para alcanzar la aspiración del país en este sector son:

- Implementación de la Estrategia de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada -REDD+-: actualmente se encuentra en desarrollo acoplándose a una visión de mejora e integración a los instrumentos de política pública en el sector forestal.
- Implementación de Proyectos REDD+.
- Implementación de las Agendas de Cambio Climático de las instituciones públicas relacionadas

CEPAL (2012)

al cumplimiento del Art. 20, de la Ley Marco de Cambio Climático principalmente con la Implementación de la Estrategia de Biodiversidad y Cambio Climático.

- Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales -SIPECIF-.
- Continuidad de la implementación y cumplimiento de instrumentos de política de gestión forestal en la que resaltan: la nueva Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración,

Manejo, Producción y Protección Bosques de Guatemala -PROBOSQUE, Decreto 02-2015-, el Programa de Incentivos Forestales -PINFOR- y Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-, Estrategia Nacional de Restauración del Paisaje Forestal con una meta de 1.2 millones de hectáreas, la Estrategia de Vínculo entre Bosque Industria y Mercado y la Estrategia Nacional para el Combate de la Tala Ilegal.

Acciones que puedes poner en práctica para conservar y cuidar los bosques.

¡Cuida los bosques!

La deforestación es una de las fuentes principales de emisiones en el país.

Árboles

¡Cuídalos! Ellos ayudan a regular la temperatura ambiental, el clima, el agua y capturan emisiones de CO₂.

Incendios de Árboles

No provoques incendios de bosques







Entrevista: Karen Aguilar
Directora de Planificación
y Gerente REDD+
FUNDAECO

Entrevista:
Gabriel Valle Tercero
Coordinador del Capítulo
Metropolitano FUNDAECO



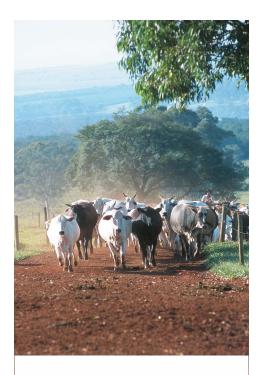




El sector de la Agricultura es el sector que más contribuye a la emisión de GEI de Guatemala con un 46% del total nacional. En este sector se reporta las emisiones que provienen de diversas actividades agrícolas y pecuarias, como la fermentación entérica de los rumiantes, el manejo del estiércol de los animales, la aplicación de fertilizantes nitrogenados, el cultivo de arroz y la quema de residuos agrícolas.

Algunos instrumentos que serán de apoyo para alcanzar la aspiración del país en este sector son:

- La existencia de una Política Agropecuaria para fortalecer el Sistema Nacional de Extensión Rural -SNER-, entre otros programas vinculados al Plan de Acción para la Implementación de la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral.
- El planteamiento de planes operativos anuales institucionales vinculados con el sector agrícola programados en función de las micro-cuencas.
- La implementación de la Política de Riego con enfoque integrado del recurso hídrico.









Acciones que puedes poner en práctica en la agricultura



Cultivos

dendroenergéticos

Estos permiten tener leña suficiente para la cocción y producción de energía sin necesidad de deforestar.

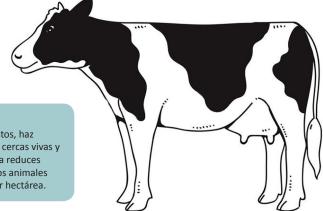
Fertilizantes

Si los utilizas eficientemente, reduces emisiones y costos. Es mejor si utilizas fertilizantes orgánicos.



Agua

Utilízala consciente y eficientemente en tus cultivos y con tus animales.



Ganadería sostenible

Siembra árboles, mejora los pastos, haz rotación de potreros, construye cercas vivas y bancos de forraje. De esta forma reduces emisiones, mejoras a dieta de los animales y aumentas la productividad por hectárea.





En el caso del sector de desechos se reportan las emisiones de GEI provenientes del manejo de los desechos sólidos y del tratamiento y eliminación de aguas residuales. La categoría que más aporta

a las emisiones es la disposición final de los desechos en la tierra con valores superiores al 92% del total y el resto lo aporta el tratamiento y eliminación de aguas residuales. Esta situación se explica por la ausencia generalizada de manejo adecuado de los desechos en los principales centros poblados del país, donde según estimaciones del MARN, aproximadamente el 75% de los desechos van a vertedero municipales no manejados ni autorizados legalmente.

Algunos instrumentos que serán de apoyo para alcanzar la aspiración del país de reducción de emisiones de GEI en este sector son:

- Implementación del Reglamento de Aguas Residuales -Acuerdo Gubernativo 236-2006.
- Política de Desechos Sólidos, aún en elaboración por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



Basura

No vote la basura en las calles ni en los ríos. Y guarde la basura en un recipiente adecuado





PROCESOS INDUSTRIALES

En el sector de Procesos Industriales se reportan las emisiones que se generan en la producción y uso de minerales, industrias químicas, producción de metales, producción de papel, alimentos y bebidas, entre otros.

Algunos instrumentos que serán de apoyo para alcanzar la aspiración del país en este sector son:

 Desarrollo y coordinación para el involucramiento del sector privado a través de acciones enmarcadas en la Política de Producción más Limpia, que se implemente como una herramienta de la competitividad y la gestión ambiental.

 Desarrollo por parte del MARN de un Programa de Incentivos que motive actividades voluntarias de reducción o absorción de emisiones de GEI, según el Artículo 19 de la Ley Marco de Cambio Climático.





Entrevista: Luis Muños Centro Guatemalteco de Producción más Limpia





ADAPTACIÓN (AP, Art. 7)

https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

El Acuerdo de París busca fortalecer la resiliencia, reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad del planeta de adaptarse a los efectos negativos del cambio climático como las sequías, ondas de calor, tormentas y huracanes.

Las actividades de Adaptación al cambio climático deberán llevarse a cabo con enfoque de género, participativo y transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y basarse en la información científica disponible, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales.

CDN-GUATEMALA

Guatemala en su CDN promueve y propone la reducción transversal de la vulnerabilidad y mejoramiento de los procesos de adaptación en sectores clave; estableciendo para esto de manera prioritaria fortalecer los procesos de adaptación en:

- Salud humana.
- Zonas marino costeras.
- Agricultura, ganadería y seguridad alimentaria.
- Recursos forestales, áreas protegidas.
- Conservación y gestión de ecosistemas estratégicos.
- Infraestructura.
- Gestión integrada de los recursos hídricos.



- Calidad de la infraestructura productiva
- Protección del suelo
- Gestión integral de Reducción de Riesgo de Desastres

Guatemala ya cuenta con un Plan de Acción Nacional de Adaptación al Cambio Climático. A partir de dicho Plan, cada institución del gobierno elaborará sus planes estratégicos institucionales para hacer frente al cambio climático de acuerdo a su mandato legal, lo que implica una fuerte incidencia en el proceso de planificación nacional y su vínculo con el presupuesto general de la Nación.

En materia de reducción de riesgo de desastres vinculados a eventos climatológicos extremos. el país desarrolla un proceso de unificación de información climática y el desarrollo de sistemas de alerta temprana; sin embargo, aún existen barreras de carácter tecnológico. financiero y cultural que requieren de un mayor apoyo para agilizar la capacidad de respuesta de las instituciones y la población.

Por lo tanto, Guatemala deberá *reforzar su cooperación* para potenciar la labor de adaptación, con respecto a:

- a) El intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y enseñanzas extraídas,
- b) El fortalecimiento de los arreglos institucionales,
- c) El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima.
- d) El aumento de la eficacia y la durabilidad de las medidas de adaptación.

PÉRDIDAS Y DAÑOS (AP, Art. 8)

El Acuerdo reconoce la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños.

Esnecesarioavanzarenlaimplementación del Mecanismo internacional de Varsovia sobre pérdidas y daños y vincularlo al reporte de necesidades de creación de capacidades requerida que establece el Acuerdo de Paris.



El ministro Arias Cañete durante su intervención en la COP19



ACCIONES DE ADAPTACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL

En Guatemala el cambio climático provoca un aumento de la temperatura promedia así que una reducción de la precipitación en la mayor parte del país provocando un estrés hídrico (sequía). Además se aumenta la probabilidad de eventos meteorológicos extremos como por ejemplo tormentas tropicales, inundaciones o incendios forestales. Esto afecta los principales sectores productivos del país, especialmente el sector agrícola, provocando pérdidas económicas e impactos sociales y ambientales, principalmente en las comunidades rurales.

La más vulnerable ante el cambio climático es la población rural pobre, ya que está compuesta en su mayoría por familias de campesinos orientados principalmente a la subsistencia. Sus

Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH) fortalece las capacidades institucionales para planificar en función de los riesgos climáticos y ejecutar medidas de adaptación al cambio climático en 8 microcuencas del Corredor Seco de Guatemala.



tierras tienen un área promedio de 0.5 hectáreas, pero aseguran el 75-80% del abastecimiento básico de alimentos del país, por lo que el cambio climático amenaza la seguridad alimentaria nacional.

El programa 'Adaptación del Desarrollo Rural al Cambio Climático' (ADAPTATE) de la cooperación alemana (Deutsche En conjunto con las comunidades de una microcuenca se elaboraron estudios de vulnerabilidad para conocer el contexto local y las necesidades principales de la población.

Basado en los estudios de vulnerabilidad se definieron e implementaron las medidas de adaptación al cambio climático.



Microcuenca Cachil, Municipio Salamá, Departamento Baja Verapaz

Control y prevención de incendios forestales

Elobjetivo de esta medida es la protección, conservación y recuperación de la cobertura forestal. La implementación se coordinó con la Unidad de Gestión Ambiental (UGAM) de la municipalidad de Salamá, las instituciones MARN, INAB, MINEDUC, CONRED, INDE y ONG´s locales.

La medida comprende proteger los remanentes de bosques en la parte alta de la microcuenca, el manejo de bosquetes energéticos, el establecimiento de plantaciones forestales y la integración de brigadas contra incendios.

Las acciones desarrolladas comprendieron la dotación de equipo para el control de incendios forestales y la integración de una brigada de bomberos forestales. La brigada compuesta por 32 comunitarios se capacitó en coordinación con CONRED en la prevención y control de incendios forestales.

Complementando la medida, la UGAM y el INDE iniciaron la producción de plantas forestales en el vivero forestal localizado en la finca San Nicolás el cual proveerá a 96 comunidades.

Asimismo, se ha impulsado el desarrollo de la campaña de reforestación bajo el lema "Un Millón de Árboles para Salamá".





FINANCIAMIENTO (AP, Art. 9)

https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

Los países desarrollados se comprometieron a proporcionar *recursos financieros* a las Partes que son *países en desarrollo* para prestarles asistencia tanto en la *mitigación como en la adaptación.*

Decisión COP21:

Meta U\$ 100 mil millones para el 2020, compromiso que deberá ser revisado bienalmente.

Guatemala deberá promover la acreditación de entidades

nacionales, públicas y privadas, ante los fondos de cooperación para el clima, tales como el Fondo Verde para el Clima, el GEF y otros fondos internacionales.

Se deberá poner en marcha el **Fondo Nacional de Cambio Climático (FONCC)** y promover su acreditación al igual que otros fondos nacionales que pudieran acreditarse.

Incremento de cooperación, compromete a una *mayor ambición* de reducción de GEI.

MEDIOS DE APLICACIÓN

https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

Para contribuir a lograr la meta del Acuerdo se identificaron 2 áreas prioritarias en las que se les deberá prestar apoyo a los países en desarrollo:



DESARROLLO
Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA (AP, Art. 10)

Se prestará apoyo a los países en desarrollo en relación a la transferencia de tecnología.



CREACIÓN DE CAPACIDADES (AP, Art. 11)

Se trabajará en la Creación de Capacidades de los países en desarrollo, para apoyarlos a adoptar medidas eficaces en la lucha contra el cambio climático, el AP crea el Comité de París sobre la Creación de Capacidades para abordar este tema.

DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (AP, Art. 10)

Se prestará apoyo a los países en desarrollo en relación a la transferencia de tecnología. El AP crea un Marco Tecnológico que dará una nueva orientación al mecanismo tecnológico de la Convención ya existente para alcanzar el objetivo del AP. También se estipula que se proporcionará apoyo financiero a los países en desarrollo para abordar este tema.

Guatemala busca posibilitar, alentar y acelerar la innovación hacia un crecimiento económico y desarrollo sostenible.

CREACIÓN DE CAPACIDADAES (AP, Art. 11)

El AP hace énfasis en la necesidad de Crear Capacidades de los países en desarrollo, para apoyarlos a adoptar medidas eficaces en la lucha contra el cambio climático, incluida la mitigación, la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el acceso al financiamiento climático.

El AP crea el Comité de París sobre la Creación Capacidad de Capacidades (CPCC), que tiene el objetivo de hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detecten en la aplicación de acciones de creación de capacidades en los países en desarrollo y seguir mejorando la labor de la creación de capacidades en general.

Guatemala deberá asegurar que la creación de capacidades sea un proceso eficaz e iterativo, participativo, transparente y transversal y que responda a los principios del Acuerdo.





Entrevista: **Rita Mishaan** Embajadora Co-Presidente del Comité de París para la Creación de Capacidades





Proyecto:

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO BAJO EN EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO EN GUATEMALA -EDBE-

Reseña de Artículo elaborado por Rita Mishaan en colaboración con EDBE para revista virtual de World Resource Institute (WRI), enero 2018

En virtud del Acuerdo de París, se invita a los países a comunicar Estrategias de Desarrollo con Bajas Emisiones de gases de efecto invernadero (EDBE) a largo plazo, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas capacidades ٧ sus respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales (Artículo 4.19). Estas estrategias desempeñarán un papel importante en guiar a los países hacia los objetivos de temperatura global de limitar el calentamiento a 1.5-2 ° C por encima de los niveles preindustriales, y proporcionar la dirección necesaria para informar la mejora de las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN).

La piedra angular del proceso EDBE es elevar la ambición, establecida en el objetivo de temperatura del AP. Por lo tanto, los países deben comprender y planificar cómo lograrán economías neutrales en términos de emisiones de carbono a mediados de siglo. En el mundo en desarrollo, las limitaciones de las estructuras actuales denotan las limitaciones en capacidades, lo cual no deben ser un obstáculo, ya que son precisamente estas estructuras las que hay que transformar. Cada país debe comenzar a imaginar su futuro carbono neutral y luego trazar un camino de transformación para llegar allí desde sus condiciones actuales. EDBE proporciona una visión y comprensión del rango general y la profundidad del cambio necesario, y de los desafíos que se pueden encontrar en el camino hacia una economía neutral en emisiones de carbono. Por tal razón la "creación de capacidades" para lograr esta ambición se convierte en una herramienta esencial y de gran valor.

Al lanzar el proyecto EDBE en Guatemala, el equipo comenzó evaluando el marco institucional y los arreglos, tanto dentro del gobierno central, como entre otras partes interesadas para determinar el estado de acción y política climática. Este proceso ayudó a establecer la línea base para las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), el uso de los recursos y el crecimiento económico con el fin de identificar los factores clave del cambio climático y otros problemas de desarrollo que deben abordarse.

Durante las consultas con funcionarios, se hizo evidente el desconocimiento e interés por generar acciones para mitigar el cambio climático. Muchos consideran tales medidas como obstáculos para el desarrollo, en lugar de medios para fortalecer la competitividad económica y el desarrollo social del país. La identificación inicial de las deficiencias y las necesidades de "creación de capacidades" buscaron, por lo tanto, enmarcar la respuesta de una manera sistémica y programática integrada a las instituciones guatemaltecas existentes.

Este proceso está liderado por el Ministerio de Medio Ambiente v Recursos Naturales, el Ministerio de Economía y Comercio y la Secretaría Nacional de Planificación y Programación de la Presidencia, así como por las instituciones públicas líderes de los altamente sectores emisores. En proceso participaron todos los sectores: gobierno, sector privado, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones que representan a pueblos indígenas y otros grupos. En esta dinámica se establecieron mesas de trabajo sectoriales para los sectores de la agricultura, la energía, la industria, el transporte, los desechos, los bosques y el uso de la tierra, y la planificación urbana (todos incluidos en el CND de Guatemala). Esta dinámica aumenta la probabilidad

de éxito de la implementación de EDBE al proporcionar un marco de política nacional integral, así como un monitoreo y revisión periódica del progreso en la creación de capacidades.

Guatemala ha incluido la "creación de capacidades institucionales" en sus esfuerzos para aumentar la comprensión y el empoderamiento del proceso y los objetivos de EDBE. Creemos que tales esfuerzos nacionales deben ir acompañados por de las agencias internacionales desarrollo. de colaboración institucionalizada de los actores nacionales en los esfuerzos de capacitación, consulta y sensibilización mejorarán la efectividad de los proyectos que buscan mitigar el cambio climático y sus efectos.



Mesa Energía



Mesa Transporte



Mesa Agricultura



EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO (AP, Art. 12)

https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

El Acuerdo de París alienta a los países a adoptar medidas para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático. Guatemala debe aprovechar las oportunidades para el intercambio de conocimiento, formación y capacitación al más alto nivel profesional y académico en todo lo relacionado al cambio climático.



Entrevista: Karen Dubois
Directora de Programa Mujer y Niñas Empoderadas
FUNDAFCO







LA PLATAFORMA DE COMUNIDADES LOCALES Y PUEBLOS INDÍGENAS

El Acuerdo de parís en su capítulo V párrafo 136 "Reconoce la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, y establece una plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada;"

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico SBSTA en su 47º período de sesiones realizada en Bonn, 6 a 15 de noviembre de 2017-47 recomendó a la COP23 examinar y aprobar la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas.

Proyecto de decisión -/CP.23 reconoce que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

Reafirmando la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, y la importancia de la plataforma establecida para el intercambio de experiencias y la difusión de mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada,

Decide también que la plataforma cumplirá las siguientes funciones:

- Decide que el objetivo general de la plataforma será reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, facilitar el intercambio de experiencias y la difusión de mejores prácticas y lecciones aprendidas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada y fomentar la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas en el proceso de la Convención;
- b. Capacidad de participación: la plataforma debería fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales con el fin hacer posible su participación en el proceso de la Convención.
- c. Políticas y medidas relacionadas con el cambio climático: la plataforma debería facilitar la integración de diversos sistemas de conocimientos, prácticas e innovaciones en la formulación y ejecución de las medidas, los programas y las políticas nacionales e internacionales de una forma que respete y promueva los derechos e intereses de las comunidades locales y los pueblos indígenas.

Entrevista: Ramiro Batzin
Director Ejecutivo Sotz'il





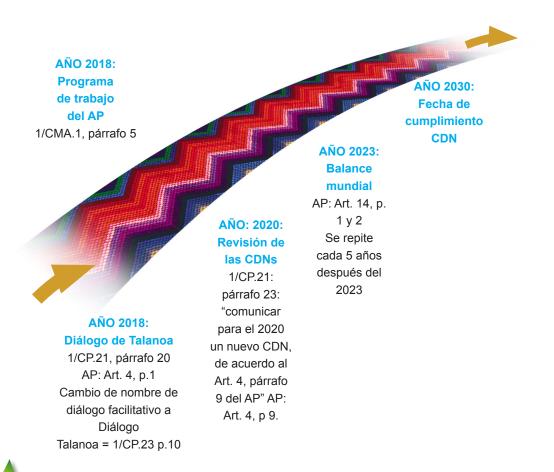
RUTA CRÍTICA

La Ruta Crítica se aprueba en Marruecos, COP 22, y establece que el Programa de Trabajo del AP (PTAP) deberá ser aprobado durante la COP 24 en Katowice, Polonia, diciembre del 2018. Este definirá las normas y directrices indispensables para potenciar y accionar los aspectos necesarios que impondrán una mayor acción para alcanzar la ambición. A lo largo del mismo año, se desarrollará simultáneamente las discusiones del Diálogo de Talanoa que propone de manera abierta y participativa compartir historias y tomar decisiones sabias para el bien común.

Hacia el 2020 se establece la acción climática que propone re-definir los planes de acción de los países en sus CDN. Así como, alcanzar la meta de los 100.000 millones de Euros para el Fondo Verde Clima.

El Balance Mundial en el 2023 servirá para hacer un paro en el camino y revisar el cumplimiento de los CDNs de los países que garanticen el progreso de la ambición en sus acciones.

El año 2030 es la fecha establecida en el mayor número de CDNs de los países del mundo como cierre del primer período, como lo es el caso de Guatemala.



LISTADO DE ABREVIATURAS

ABREVIATURA	NOMBRE COMPLETO
AP	Acuerdo de París
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CDN	Contribución Determinada a Nivel Nacional
CNEE	Comisión Nacional de Energía Eléctrica
CO2	Dióxido de carbono
СОР	Conferencia de las Partes
CPDN	Contribuciones Previstas Determinadas a Nivel Nacional
CPCC	Comité de París para la Creación de Capacidades
FONCC	Fondo Nacional de Cambio Climático
GEI	Gases de efecto invernadero
IARNA	Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
PINFOR	Programa de Incentivos Forestales
PINPEP	Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
REDD+	Reducción de las Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques
SBSTA	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico
SIGAP	Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas
SIPECIF	Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales
SNER	Sistema Nacional de Extensión Rural
USCUSS	Uso de suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura



ACUERDO DE PARÍS



Acuerdo de París

Las Partes en el presente Acuerdo,

En su calidad de Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante denominada "la Convención",

De conformidad con la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada establecida mediante la decisión 1/CP.17 de la Conferencia de las Partes en la Convención en su 17º período de sesiones,

Deseosas de hacer realidad el objetivo de la Convención y guiándose por sus principios, incluidos los principios de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Reconociendo la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles,

Reconociendo también las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como se señala en la Convención,

Teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados en lo que respecta a la financiación y la transferencia de tecnología,

Reconociendo que las Partes pueden verse afectadas no solo por el cambio climático, sino también por las repercusiones de las medidas que se adopten para hacerle frente,

Poniendo de relieve la relación intrínseca que existe entre las medidas, las respuestas y las repercusiones generadas por el cambio climático y el acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Teniendo presentes la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático,



Teniendo en cuenta los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional,

Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

Teniendo presente la importancia de conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero mencionados en la Convención.

Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene para algunos el concepto de "justicia climática", al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Acuerdo,

Teniendo presente la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores, de conformidad con la legislación nacional de cada Parte, al hacer frente al cambio climático.

Teniendo presente también que la adopción de estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles, en un proceso encabezado por las Partes que son países desarrollados, es una contribución importante a los esfuerzos por hacer frente al cambio climático.

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos del presente Acuerdo, se aplicarán las definiciones que figuran en el artículo 1 de la Convención. Además:

a) Por "Convención" se entenderá la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992;





- b) Por "Conferencia de las Partes" se entenderá la Conferencia de las Partes en la Convención;
 - c) Por "Parte" se entenderá una Parte en el presente Acuerdo.

- 1. El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:
- a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;
- b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y
- c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.
- 2. El presente Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

Artículo 3

En sus contribuciones determinadas a nivel nacional a la respuesta mundial al cambio climático, todas las Partes habrán de realizar y comunicar los esfuerzos ambiciosos que se definen en los artículos 4, 7, 9, 10, 11 y 13 con miras a alcanzar el propósito del presente Acuerdo enunciado en su artículo 2. Los esfuerzos de todas las Partes representarán una progresión a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta la necesidad de apoyar a las Partes que son países en desarrollo para lograr la aplicación efectiva del presente Acuerdo.

Artículo 4

1. Para cumplir el objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales



de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las Partes que son países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

- 2. Cada Parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar. Las Partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones.
- 3. La contribución determinada a nivel nacional sucesiva de cada Parte representará una progresión con respecto a la contribución determinada a nivel nacional que esté vigente para esa Parte y reflejará la mayor ambición posible de dicha Parte, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.
- 4. Las Partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos, adoptando metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía. Las Partes que son países en desarrollo deberían seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación, y se las alienta a que, con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.
- 5. Se prestará apoyo a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11, teniendo presente que un aumento del apoyo prestado permitirá a esas Partes acrecentar la ambición de sus medidas.
- 6. Los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo podrán preparar y comunicar estrategias, planes y medidas para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero que reflejen sus circunstancias especiales.
- 7. Los beneficios secundarios de mitigación que se deriven de las medidas de adaptación y/o los planes de diversificación económica de las Partes podrán contribuir a los resultados de mitigación en el marco del presente artículo.
- 8. Al comunicar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, todas las Partes deberán proporcionar la información necesaria a los fines de la claridad, la transparencia y la comprensión, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/CP.21 y en toda decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.



- 9. Cada Parte deberá comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21 y en toda decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, y tener en cuenta los resultados del balance mundial a que se refiere el artículo 14.
- 10. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo examinará los plazos comunes para las contribuciones determinadas a nivel nacional en su primer período de sesiones.
- 11. Las Partes podrán ajustar en cualquier momento su contribución determinada a nivel nacional que esté vigente con miras a aumentar su nivel de ambición, de conformidad con la orientación que imparta la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.
- 12. Las contribuciones determinadas a nivel nacional que comuniquen las Partes se inscribirán en un registro público que llevará la secretaría.
- 13. Las Partes deberán rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional. Al rendir cuentas de las emisiones y la absorción antropógenas correspondientes a sus contribuciones determinadas a nivel nacional, las Partes deberán promover la integridad ambiental, la transparencia, la exactitud, la exhaustividad, la comparabilidad y la coherencia y velar por que se evite el doble cómputo, de conformidad con las orientaciones que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.
- 14. En el contexto de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, al consignar y aplicar medidas de mitigación respecto de las emisiones y absorciones antropógenas, las Partes deberían tener en cuenta, cuando sea el caso, los métodos y orientaciones que existan en el marco de la Convención, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 13 del presente artículo.
- 15. Al aplicar el presente Acuerdo, las Partes deberán tomar en consideración las preocupaciones de aquellas Partes cuyas economías se vean más afectadas por las repercusiones de las medidas de respuesta, particularmente de las que sean países en desarrollo.
- 16. Las Partes, con inclusión de las organizaciones regionales de integración económica y sus Estados miembros, que hayan llegado a un acuerdo para actuar conjuntamente en lo referente al párrafo 2 del presente artículo deberán notificar a la secretaría los términos de ese acuerdo en el momento en que comuniquen sus contribuciones determinadas a nivel nacional, incluyendo el nivel de emisiones asignado a cada Parte en el período pertinente. La secretaría comunicará a su vez esos términos a las Partes y a los signatarios de la Convención.



- 17. Cada parte en ese acuerdo será responsable del nivel de emisiones que se le haya asignado en el acuerdo mencionado en el párrafo 16 del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 13 y 14 del presente artículo y en los artículos 13 y 15.
- 18. Si las Partes que actúan conjuntamente lo hacen en el marco de una organización regional de integración económica y junto con ella, y esa organización es a su vez Parte en el presente Acuerdo, cada Estado miembro de esa organización regional de integración económica, en forma individual y conjuntamente con dicha organización, será responsable de su nivel de emisiones que figure en el acuerdo comunicado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 del presente artículo, de conformidad con sus párrafos 13 y 14, y con los artículos 13 y 15.
- 19. Todas las Partes deberían esforzarse por formular y comunicar estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, teniendo presente el artículo 2 y tomando en consideración sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

- 1. Las Partes deberían adoptar medidas para conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 1 d), de la Convención, incluidos los bosques.
- 2. Se alienta a las Partes a que adopten medidas para aplicar y apoyar, también mediante los pagos basados en los resultados, el marco establecido en las orientaciones y decisiones pertinentes ya adoptadas en el ámbito de la Convención respecto de los enfoques de política y los incentivos positivos para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, así como de los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, reafirmando al mismo tiempo la importancia de incentivar, cuando proceda, los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de esos enfoques.

Artículo 6

1. Las Partes reconocen que algunas Partes podrán optar por cooperar voluntariamente en la aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional para lograr una mayor ambición en sus medidas de mitigación y adaptación y promover el desarrollo sostenible y la integridad ambiental.



- 2. Cuando participen voluntariamente en enfoques cooperativos que entrañen el uso de resultados de mitigación de transferencia internacional para cumplir con las contribuciones determinadas a nivel nacional, las Partes deberán promover el desarrollo sostenible y garantizar la integridad ambiental y la transparencia, también en la gobernanza, y aplicar una contabilidad robusta que asegure, entre otras cosas, la ausencia de doble cómputo, de conformidad con las orientaciones que haya impartido la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.
- 3. La utilización de resultados de mitigación de transferencia internacional para cumplir con las contribuciones determinadas a nivel nacional en virtud del presente Acuerdo será voluntaria y deberá ser autorizada por las Partes participantes.
- 4. Por el presente se establece un mecanismo para contribuir a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el desarrollo sostenible, que funcionará bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo y podrá ser utilizado por las Partes a título voluntario. El mecanismo será supervisado por un órgano que designará la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, y tendrá por objeto:
- a) Promover la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando al mismo tiempo el desarrollo sostenible;
- b) Incentivar y facilitar la participación, en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de las entidades públicas y privadas que cuenten con la autorización de las Partes;
- c) Contribuir a la reducción de los niveles de emisión en las Partes de acogida, que se beneficiarán de actividades de mitigación por las que se generarán reducciones de las emisiones que podrá utilizar también otra Parte para cumplir con su contribución determinada a nivel nacional; y
 - d) Producir una mitigación global de las emisiones mundiales.
- 5. Las reducciones de las emisiones que genere el mecanismo a que se refiere el párrafo 4 del presente artículo no deberán utilizarse para demostrar el cumplimiento de la contribución determinada a nivel nacional de la Parte de acogida, si otra Parte las utiliza para demostrar el cumplimiento de su propia contribución determinada a nivel nacional.
- 6. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo velará por que una parte de los fondos devengados de las actividades que se realicen en el marco del mecanismo a que se refiere el párrafo 4 del presente artículo se utilice para sufragar los gastos administrativos y para ayudar a las Partes que



son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación.

- 7. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo aprobará las normas, las modalidades y los procedimientos del mecanismo a que se refiere el párrafo 4 del presente artículo en su primer período de sesiones.
- 8. Las Partes reconocen la importancia de disponer de enfoques no relacionados con el mercado que sean integrados, holísticos y equilibrados y que les ayuden a implementar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, en el contexto del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y de manera coordinada y eficaz, entre otras cosas mediante la mitigación, la adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, según proceda. Estos enfoques tendrán por objeto:
 - a) Promover la ambición relativa a la mitigación y la adaptación;
- b) Aumentar la participación de los sectores público y privado en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional; y
- c) Ofrecer oportunidades para la coordinación de los instrumentos y los arreglos institucionales pertinentes.
- 9. Por el presente se define un marco para los enfoques de desarrollo sostenible no relacionados con el mercado, a fin de promover los enfoques no relacionados con el mercado a que se refiere el párrafo 8 del presente artículo.

- 1. Por el presente, las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura que se menciona en el artículo 2.
- 2. Las Partes reconocen que la adaptación es un desafío mundial que incumbe a todos, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales, y que es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático y contribuye a esa respuesta, cuyo fin es proteger a las personas, los medios de vida y los ecosistemas, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.





- 3. Los esfuerzos de adaptación que realicen las Partes que son países en desarrollo serán reconocidos, con arreglo a las modalidades que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo en su primer período de sesiones.
- 4. Las Partes reconocen que la necesidad actual de adaptación es considerable, que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación, y que un aumento de las necesidades de adaptación puede entrañar mayores costos de adaptación.
- 5. Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.
- 6. Las Partes reconocen la importancia del apoyo prestado a los esfuerzos de adaptación y de la cooperación internacional en esos esfuerzos, y la importancia de que se tomen en consideración las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en especial de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.
- 7. Las Partes deberían reforzar su cooperación para potenciar la labor de adaptación, teniendo en cuenta el Marco de Adaptación de Cancún, entre otras cosas con respecto a:
- a) El intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y enseñanzas extraídas, en lo referente, según el caso, a la ciencia, la planificación, las políticas y la aplicación de medidas de adaptación, entre otras cosas;
- b) El fortalecimiento de los arreglos institucionales, incluidos los de la Convención que estén al servicio del presente Acuerdo, para apoyar la síntesis de la información y los conocimientos pertinentes, así como la provisión de orientación y apoyo técnico a las Partes;
- c) El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la adopción de decisiones;
- d) La prestación de asistencia a las Partes que son países en desarrollo en la determinación de las prácticas de adaptación eficaces, las necesidades de adaptación,



las prioridades, el apoyo prestado y recibido para las medidas y los esfuerzos de adaptación, las dificultades y las carencias, de una manera que permita promover las buenas prácticas; y

- e) El aumento de la eficacia y la durabilidad de las medidas de adaptación.
- 8. Se alienta a las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos de las Partes por llevar a efecto las medidas mencionadas en el párrafo 7 del presente artículo, teniendo en cuenta lo dispuesto en su párrafo 5.
- 9. Cada Parte deberá, cuando sea el caso, emprender procesos de planificación de la adaptación y adoptar medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas y/o contribuciones pertinentes, lo que podrá incluir:
 - a) La aplicación de medidas, iniciativas y/o esfuerzos de adaptación;
- b) El proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;
- c) La evaluación de los efectos del cambio climático y de la vulnerabilidad a este, con miras a formular sus medidas prioritarias determinadas a nivel nacional, teniendo en cuenta a las personas, los lugares y los ecosistemas vulnerables;
- d) La vigilancia y evaluación de los planes, políticas, programas y medidas de adaptación y la extracción de las enseñanzas correspondientes; y
- e) El aumento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica y la gestión sostenible de los recursos naturales.
- 10. Cada Parte debería, cuando proceda, presentar y actualizar periódicamente una comunicación sobre la adaptación, que podrá incluir sus prioridades, sus necesidades de aplicación y apoyo, sus planes y sus medidas, sin que ello suponga una carga adicional para las Partes que son países en desarrollo.
- 11. La comunicación sobre la adaptación mencionada en el párrafo 10 del presente artículo deberá, según el caso, presentarse o actualizarse periódicamente, como un componente de otras comunicaciones o documentos, por ejemplo de un plan nacional de adaptación, de la contribución determinada a nivel nacional prevista en el artículo 4, párrafo 2, o de una comunicación nacional, o conjuntamente con ellos.
- 12. La comunicación sobre la adaptación mencionada en el párrafo 10 del presente artículo deberá inscribirse en un registro público que llevará la secretaría.



- 13. Se prestará un apoyo internacional continuo y reforzado a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación de los párrafos 7, 9, 10 y 11 del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.
- 14. El balance mundial a que se refiere el artículo 14 deberá, entre otras cosas:
- a) Reconocer los esfuerzos de adaptación de las Partes que son países en desarrollo;
- b) Mejorar la aplicación de las medidas de adaptación teniendo en cuenta la comunicación sobre la adaptación mencionada en el párrafo 10 del presente artículo;
- c) Examinar la idoneidad y eficacia de la adaptación y el apoyo prestado para ella; y
- d) Examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación que se enuncia en el párrafo 1 del presente artículo.

- 1. Las Partes reconocen la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños.
- 2. El Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático estará sujeto a la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, y podrá mejorarse y fortalecerse según lo que esta determine.
- 3. Las Partes deberían reforzar la comprensión, las medidas y el apoyo, de manera cooperativa y facilitativa, entre otras cosas a través del Mecanismo Internacional de Varsovia, cuando corresponda, con respecto a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.
- 4. Por consiguiente, las esferas en las que se debería actuar de manera cooperativa y facilitativa para mejorar la comprensión, las medidas y el apoyo podrán incluir:
 - a) Los sistemas de alerta temprana;
 - b) La preparación para situaciones de emergencia;
 - c) Los fenómenos de evolución lenta;



- d) Los fenómenos que puedan producir pérdidas y daños permanentes e irreversibles;
- e) La evaluación y gestión integral del riesgo;
- f) Los servicios de seguros de riesgos, la mancomunación del riesgo climático y otras soluciones en el ámbito de los seguros;
- g) Las pérdidas no económicas; y
- h) La resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas.
- 5. El Mecanismo Internacional de Varsovia colaborará con los órganos y grupos de expertos ya existentes en el marco del Acuerdo, así como con las organizaciones y los órganos de expertos competentes que operen al margen de este.

- 1. Las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención.
- 2. Se alienta a otras Partes a que presten o sigan prestando ese apoyo de manera voluntaria.
- 3. En el marco de un esfuerzo mundial, las Partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos dirigidos a movilizar financiación para el clima a partir de una gran variedad de fuentes, instrumentos y cauces, teniendo en cuenta el importante papel de los fondos públicos, a través de diversas medidas, como el apoyo a las estrategias controladas por los países, y teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo. Esa movilización de financiación para el clima debería representar una progresión con respecto a los esfuerzos anteriores.
- 4. En el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación, teniendo en cuenta las estrategias que determinen los países y las prioridades y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en especial de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y tomando en consideración la necesidad de recursos públicos y a título de donación para la labor de adaptación.
- 5. Las Partes que son países desarrollados deberán comunicar bienalmente información indicativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, en relación con lo



dispuesto en los párrafos 1 y 3 del presente artículo, según corresponda, con inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a las Partes que son países en desarrollo, cuando se conozcan. Se alienta a las otras Partes que proporcionen recursos a que comuniquen bienalmente esa información de manera voluntaria.

- 6. En el balance mundial de que trata el artículo 14 se tendrá en cuenta la información pertinente que proporcionen las Partes que son países desarrollados y/o los órganos del Acuerdo sobre los esfuerzos relacionados con la financiación para el clima.
- 7. Las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar bienalmente información transparente y coherente sobre el apoyo para las Partes que son países en desarrollo que se haya prestado y movilizado mediante intervenciones públicas, de conformidad con las modalidades, los procedimientos y las directrices que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo en su primer período de sesiones, como se establece en el artículo 13, párrafo 13. Se alienta a otras Partes a que hagan lo mismo.
- 8. El Mecanismo Financiero de la Convención, con las entidades encargadas de su funcionamiento, constituirá el mecanismo financiero del presente Acuerdo.
- 9. Las instituciones al servicio del presente Acuerdo, incluidas las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, procurarán ofrecer a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, un acceso eficiente a los recursos financieros mediante procedimientos de aprobación simplificados y un mayor apoyo para la preparación, en el contexto de sus planes y estrategias nacionales sobre el clima.

- 1. Las Partes comparten una visión a largo plazo sobre la importancia de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- 2. Las Partes, teniendo en cuenta la importancia de la tecnología para la puesta en práctica de medidas de mitigación y adaptación en virtud del presente Acuerdo y tomando en consideración los esfuerzos de difusión y despliegue de tecnología que ya se están realizando, deberán fortalecer su acción cooperativa en el desarrollo y la transferencia de tecnología.
- 3. El Mecanismo Tecnológico establecido en el marco de la Convención estará al servicio del presente Acuerdo.



- 4. Por el presente se establece un marco tecnológico que impartirá orientación general al Mecanismo Tecnológico en su labor de promover y facilitar el fortalecimiento del desarrollo y la transferencia de tecnología a fin de respaldar la aplicación del presente Acuerdo, con miras a hacer realidad la visión a largo plazo enunciada en el párrafo 1 de este artículo.
- 5. Para dar una respuesta mundial eficaz y a largo plazo al cambio climático y promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible es indispensable posibilitar, alentar y acelerar la innovación. Este esfuerzo será respaldado como corresponda, entre otros por el Mecanismo Tecnológico y, con medios financieros, por el Mecanismo Financiero de la Convención, a fin de impulsar los enfoques colaborativos en la labor de investigación y desarrollo y de facilitar el acceso de las Partes que son países en desarrollo a la tecnología, en particular en las primeras etapas del ciclo tecnológico.
- 6. Se prestará apoyo, también de carácter financiero, a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del presente artículo, entre otras cosas para fortalecer la acción cooperativa en el desarrollo y la transferencia de tecnología en las distintas etapas del ciclo tecnológico, con miras a lograr un equilibrio entre el apoyo destinado a la mitigación y a la adaptación. En el balance mundial a que se refiere el artículo 14 se tendrá en cuenta la información que se comunique sobre los esfuerzos relacionados con el apoyo al desarrollo de tecnología y a su transferencia a las Partes que son países en desarrollo.

- 1. El fomento de la capacidad en el marco del presente Acuerdo debería mejorar la capacidad y las competencias de las Partes que son países en desarrollo, en particular de los que tienen menos capacidad, como los países menos adelantados, y los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como los pequeños Estados insulares en desarrollo, para llevar a cabo una acción eficaz frente al cambio climático, entre otras cosas, para aplicar medidas de adaptación y mitigación, y debería facilitar el desarrollo, la difusión y el despliegue de tecnología, el acceso a financiación para el clima, los aspectos pertinentes de la educación, formación y sensibilización del público y la comunicación de información de forma transparente, oportuna y exacta.
- 2. El fomento de la capacidad debería estar bajo el control de los países, basarse en las necesidades nacionales y responder a ellas, y fomentar la implicación de las Partes, en particular de las que son países en desarrollo, incluyendo en los planos nacional, subnacional y local. El fomento de la capacidad debería guiarse por las lecciones aprendidas, también en las actividades en esta esfera realizadas en el marco de la Convención, y debería ser un proceso eficaz e iterativo, que sea participativo y transversal y que responda a las cuestiones de género.



- 3. Todas las Partes deberían cooperar para mejorar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo de aplicar el presente Acuerdo. Las Partes que son países desarrollados deberían aumentar el apoyo prestado a las actividades de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo.
- 4. Todas las Partes que aumenten la capacidad de las Partes que son países en desarrollo de aplicar el presente Acuerdo mediante enfoques regionales, bilaterales y multilaterales, entre otros, deberán informar periódicamente sobre esas actividades o medidas de fomento de la capacidad. Las Partes que son países en desarrollo deberían comunicar periódicamente los progresos realizados en la ejecución de todo plan, política, actividad o medida de fomento de la capacidad que apliquen para dar efecto al presente Acuerdo.
- 5. Las actividades de fomento de la capacidad se potenciarán mediante los arreglos institucionales apropiados para apoyar la aplicación del presente Acuerdo, incluidos los arreglos de ese tipo que se hayan establecido en el marco de la Convención y estén al servicio del Acuerdo. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo examinará y adoptará una decisión sobre los arreglos institucionales iniciales para el fomento de la capacidad en su primer período de sesiones.

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

- 1. Con el fin de fomentar la confianza mutua y de promover la aplicación efectiva, por el presente se establece un marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo, dotado de flexibilidad para tener en cuenta las diferentes capacidades de las Partes y basado en la experiencia colectiva.
- 2. El marco de transparencia ofrecerá flexibilidad a las Partes que son países en desarrollo que lo necesiten, teniendo en cuenta sus capacidades, para la aplicación de las disposiciones del presente artículo. Esa flexibilidad se reflejará en las modalidades, los procedimientos y las directrices a que se hace referencia en el párrafo 13 del presente artículo.
- 3. El marco de transparencia tomará como base y reforzará los arreglos para la transparencia previstos en la Convención, reconociendo las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se aplicará de manera facilitadora, no intrusiva y no punitiva, respetando la soberanía nacional, y evitará imponer una carga indebida a las Partes.



- 4. Los arreglos para la transparencia previstos en la Convención, como las comunicaciones nacionales, los informes bienales y los informes bienales de actualización, el proceso de evaluación y examen internacional y el proceso de consulta y análisis internacional, formarán parte de la experiencia que se tendrá en cuenta para elaborar las modalidades, los procedimientos y las directrices previstos en el párrafo 13 del presente artículo.
- 5. El propósito del marco de transparencia de las medidas es dar una visión clara de las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático a la luz del objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2, entre otras cosas aumentando la claridad y facilitando el seguimiento de los progresos realizados en relación con las contribuciones determinadas a nivel nacional de cada una de las Partes en virtud del artículo 4, y de las medidas de adaptación adoptadas por las Partes en virtud del artículo 7, incluidas las buenas prácticas, las prioridades, las necesidades y las carencias, como base para el balance mundial a que se refiere el artículo 14.
- 6. El propósito del marco de transparencia del apoyo es dar una visión clara del apoyo prestado o recibido por las distintas Partes en el contexto de las medidas para hacer frente al cambio climático previstas en los artículos 4, 7, 9, 10 y 11 y ofrecer, en lo posible, un panorama completo del apoyo financiero agregado que se haya prestado, como base para el balance mundial a que se refiere el artículo 14.
- 7. Cada Parte deberá proporcionar periódicamente la siguiente información:
- a) Un informe sobre el inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero, elaborado utilizando las metodologías para las buenas prácticas aceptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático que haya aprobado la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo; y
- b) La información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de su contribución determinada a nivel nacional en virtud del artículo 4.
- 8. Cada Parte debería proporcionar también información relativa a los efectos del cambio climático y a la labor de adaptación con arreglo al artículo 7, según proceda.
- 9. Las Partes que son países desarrollados deberán, y las otras Partes que proporcionen apoyo deberían, suministrar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad prestado a las Partes que son países en desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.



- 10. Las Partes que son países en desarrollo deberían proporcionar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad requerido y recibido con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.
- 11. La información que comunique cada Parte conforme a lo solicitado en los párrafos 7 y 9 del presente artículo se someterá a un examen técnico por expertos, de conformidad con la decisión 1/CP.21. Para las Partes que son países en desarrollo que lo requieran a la luz de sus capacidades, el proceso de examen incluirá asistencia para determinar las necesidades de fomento de la capacidad. Además, cada Parte participará en un examen facilitador y multilateral de los progresos alcanzados en sus esfuerzos relacionados con lo dispuesto en el artículo 9, así como en la aplicación y el cumplimiento de su respectiva contribución determinada a nivel nacional.
- 12. El examen técnico por expertos previsto en el presente párrafo consistirá en la consideración del apoyo prestado por la Parte interesada, según corresponda, y de la aplicación y el cumplimiento por esta de su contribución determinada a nivel nacional. El examen también determinará los ámbitos en que la Parte interesada pueda mejorar, e incluirá un examen de la coherencia de la información con las modalidades, procedimientos y directrices a que se hace referencia en el párrafo 13 del presente artículo, teniendo en cuenta la flexibilidad otorgada a esa Parte con arreglo al párrafo 2 del presente artículo. En el examen se prestará especial atención a las respectivas capacidades y circunstancias nacionales de las Partes que son países en desarrollo.
- 13. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, en su primer período de sesiones, aprovechando la experiencia adquirida con los arreglos relativos a la transparencia en el marco de la Convención y definiendo con más detalle las disposiciones del presente artículo, aprobará modalidades, procedimientos y directrices comunes, según proceda, para la transparencia de las medidas y el apoyo.
- 14. Se prestará apoyo a los países en desarrollo para la aplicación del presente artículo.
- 15. Se prestará también apoyo continuo para aumentar la capacidad de transparencia de las Partes que son países en desarrollo.

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo hará periódicamente un balance de la aplicación del presente Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo ("el balance mundial"), y lo hará de manera global y facilitadora, examinando la mitigación, la adaptación, los medios de aplicación y el apoyo, y a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible.



- 2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo hará su primer balance mundial en 2023 y a partir de entonces, a menos que decida otra cosa, lo hará cada cinco años.
- 3. El resultado del balance mundial aportará información a las Partes para que actualicen y mejoren, del modo que determinen a nivel nacional, sus medidas y su apoyo de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo, y para que aumenten la cooperación internacional en la acción relacionada con el clima.

- 1. Por el presente se establece un mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.
- 2. El mecanismo mencionado en el párrafo 1 del presente artículo consistirá en un comité compuesto por expertos y de carácter facilitador, que funcionará de manera transparente, no contenciosa y no punitiva. El comité prestará especial atención a las respectivas circunstancias y capacidades nacionales de las Partes.
- 3. El comité funcionará con arreglo a las modalidades y los procedimientos que apruebe en su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, a la que presentará informes anuales.

- 1. La Conferencia de las Partes, que es el órgano supremo de la Convención, actuará como reunión de las Partes en el presente Acuerdo.
- 2. Las Partes en la Convención que no sean partes en el presente Acuerdo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Acuerdo, las decisiones en el ámbito del Acuerdo serán adoptadas únicamente por las Partes en el presente Acuerdo.
- 3. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Acuerdo, todo miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes que represente a una Parte en la Convención que a la fecha no sea parte en el presente Acuerdo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el presente Acuerdo y por ellas mismas.
- 4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo examinará regularmente la aplicación del presente Acuerdo y, conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz. Cumplirá las funciones que le asigne el presente Acuerdo y:



- a) Establecerá los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del presente Acuerdo; y
- b) Desempeñará las demás funciones que sean necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.
- 5. El reglamento de la Conferencia de las Partes y los procedimientos financieros aplicados en relación con la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* en relación con el presente Acuerdo, a menos que decida otra cosa por consenso la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.
- 6. La secretaría convocará el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo en conjunto con el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes que se programe después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Los siguientes períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo se celebrarán en conjunto con los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, a menos que decida otra cosa la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.
- 7. Los períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo se celebrarán cada vez que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo lo considere necesario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la secretaría haya transmitido a las Partes la solicitud, esta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.
- 8. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro de esas organizaciones u observador ante ellas que no sea parte en la Convención, podrán estar representados como observadores en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo. Todo órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en los asuntos de que trata el presente Acuerdo y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado como observador en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo podrá ser admitido como observador a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se regirán por el reglamento a que se refiere el párrafo 5 de este artículo.

1. La secretaría establecida por el artículo 8 de la Convención desempeñará la función de secretaría del presente Acuerdo.



2. El artículo 8, párrafo 2, de la Convención, sobre las funciones de la secretaría, y el artículo 8, párrafo 3, de la Convención, sobre las disposiciones para su funcionamiento, se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Acuerdo. La secretaría ejercerá además las funciones que se le asignen en el marco del presente Acuerdo y que le confíe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo.

Artículo 18

- 1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución establecidos por los artículos 9 y 10 de la Convención actuarán como Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y Órgano Subsidiario de Ejecución del presente Acuerdo, respectivamente. Las disposiciones de la Convención sobre el funcionamiento de estos dos órganos se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Acuerdo. Los períodos de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución del presente Acuerdo se celebrarán conjuntamente con los del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención, respectivamente.
- 2. Las Partes en la Convención que no sean partes en el presente Acuerdo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de los órganos subsidiarios. Cuando los órganos subsidiarios actúen como órganos subsidiarios del presente Acuerdo, las decisiones en el ámbito del Acuerdo serán adoptadas únicamente por las Partes en el Acuerdo.
- 3. Cuando los órganos subsidiarios establecidos por los artículos 9 y 10 de la Convención ejerzan sus funciones respecto de cuestiones de interés para el presente Acuerdo, todo miembro de la mesa de los órganos subsidiarios que represente a una Parte en la Convención que a esa fecha no sea parte en el Acuerdo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el Acuerdo y por ellas mismas.

- 1. Los órganos subsidiarios u otros arreglos institucionales establecidos por la Convención o en el marco de esta que no se mencionan en el presente Acuerdo estarán al servicio de este si así lo decide la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo especificará las funciones que deberán ejercer esos órganos subsidiarios o arreglos.
- 2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo podrá impartir orientaciones adicionales a esos órganos subsidiarios y arreglos institucionales.



- 1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma y sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en la Convención. Quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 22 de abril de 2016 al 21 de abril de 2017, y a la adhesión a partir del día siguiente a aquel en que quede cerrado a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.
- 2. Las organizaciones regionales de integración económica que pasen a ser Partes en el presente Acuerdo sin que ninguno de sus Estados miembros lo sea quedarán sujetas a todas las obligaciones dimanantes del Acuerdo. En el caso de las organizaciones regionales de integración económica que tengan uno o más Estados miembros que sean Partes en el presente Acuerdo, la organización y sus Estados miembros determinarán sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones que les incumban en virtud del presente Acuerdo. En tales casos, la organización y los Estados miembros no podrán ejercer simultáneamente derechos conferidos por el Acuerdo.
- 3. Las organizaciones regionales de integración económica indicarán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Acuerdo. Esas organizaciones comunicarán asimismo cualquier modificación sustancial de su ámbito de competencia al Depositario, que a su vez la comunicará a las Partes.

- 1. El presente Acuerdo entrará en vigor al trigésimo día contado desde la fecha en que no menos de 55 Partes en la Convención, cuyas emisiones estimadas representen globalmente por lo menos un 55% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
- 2. A los efectos exclusivamente del párrafo 1 del presente artículo, por "total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero" se entenderá la cantidad más actualizada que las Partes en la Convención hayan comunicado en la fecha de aprobación del presente Acuerdo, o antes de esa fecha.
- 3. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él una vez reunidas las condiciones para la entrada en vigor establecidas en el párrafo 1 de este artículo, el Acuerdo entrará en vigor al trigésimo día contado desde la fecha en que el Estado o la organización regional de integración económica haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.



4. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo, el instrumento que deposite una organización regional de integración económica no contará además de los que hayan depositado sus Estados miembros.

Artículo 22

Las disposiciones del artículo 15 de la Convención sobre la aprobación de enmiendas a la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Acuerdo.

Artículo 23

- 1. Las disposiciones del artículo 16 de la Convención sobre la aprobación y enmienda de los anexos de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Acuerdo.
- 2. Los anexos del Acuerdo formarán parte integrante de este y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia al presente Acuerdo constituirá al mismo tiempo una referencia a cualquiera de sus anexos. Esos anexos solo podrán contener listas, formularios y cualquier otro material descriptivo que trate de asuntos científicos, técnicos, de procedimiento o administrativos.

Artículo 24

Las disposiciones del artículo 14 de la Convención sobre el arreglo de controversias se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Acuerdo.

Artículo 25

- 1. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, cada Parte tendrá un voto.
- 2. Las organizaciones regionales de integración económica, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Acuerdo. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo, y viceversa.

Artículo 26

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Acuerdo.

Artículo 27

No se podrán formular reservas al presente Acuerdo.



- 1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación por escrito al Depositario en cualquier momento después de que hayan transcurrido tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo para esa Parte.
- 2. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.
- 3. Se considerará que la Parte que denuncia la Convención denuncia asimismo el presente Acuerdo.

Artículo 29

El original del presente Acuerdo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

HECHO en París el día doce de diciembre de dos mil quince.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado el presente Acuerdo.



ANEXO I - DEFINICIONES:

Cambio Climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera.

Convención: Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992.

Depósito: Componente del medio ambiente en el que está almacenado un gas de efecto invernadero.

Efectos adversos del Cambio Climático: Cambios en el clima que tienen efectos nocivos en los ecosistemas naturales, en el sistema socioeconómico, o en la salud y bienestar humanos.

Emisiones: Liberación de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Fuente: Proceso o actividad que libera un gas de efecto invernadero.

Gases de Efecto Invernadero: Componentes gaseosos que absorben y reemiten radiación infrarroja.

Parte: País o grupo de países parte del Acuerdo.

Sistema Climático: Atmósfera, Hidrósfera, Biosfera, Geosfera y sus interacciones.

Sumidero: Actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero.



ANEXO II – BIBLIOGRAFÍA

Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- (2012) América Latina y Cambio Climático. Pp 61-70. Recuperado de: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/8/40548/ALyC_y_CC_CursoAlatorre.pdf

Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE- (2017) Informe Estadístico. Recuperado de: http://www.cnee.gob.gt/xhtml/memo/Informe%20estadistico%202016.pdf

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático –IPPC- (2014) Fifth Assessment Report – The Physical Science Basis. Recuperado de: https://www.ipcc.ch/report/ar5/

IARNA-URL (2010) Perfil Ambiental de Guatemala 2010-2012. Recuperado de: http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu_lateral/programas/seminario/docs13/PERFIL%20AMBIENTAL%20GUATEMALA%202010%202012.pdf

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- (2015) Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (INDC). Recuperado de: http://www4.unfccc.int/submissions/INDC/Published%20Documents/Guatemala/1/Gobierno%20de%20Guatemala%20INDC-UNFCCC%20Sept%202015.pdf

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- (2015) Segunda Comunicación Nacional sobre Cambio Climático de Guatemala. Recuperado de: http://www.marn.gob.gt/Multimedios/2562.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- (2012) Uso de la tierra, Cambio del uso de la tierra y Silvicultura (UTCUTS). Recuperado de: http://www.undpcc.org/es/negociaciones-sobre-el-clima/la-hoja-de-ruta-de-bali/uso-de-la-tierra

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –PNUMA- (2012) The Emissions Gap Report 2012. Recuperado de: http://www.unep.org/pdf/2012gapreport.pdf.













Embajada Británica Ciudad de Guatemala



























